

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**



**FENÓMENO DE LA DELINCUENCIA JUVENIL, CAUSA DEL INCREMENTO  
ALGUNOS DELITOS, COMETIDOS POR ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE  
YOPAL CASANARE.**

**Dennis Bibiana Rivera Piñeros**

**24 de junio de 2016**

**Correo electrónico: [dennisdemil22@gmail.com](mailto:dennisdemil22@gmail.com)**

**Teléfono 3134031719**

**Código 7000985**

**Docente: Dr. Oscar Agudelo**

**Universidad Militar Nueva Granada**

**Especialización en Procedimiento Penal, Constitucional y Justicia Militar**

**Bogotá D.C.**

**24 de junio de 2016**

# **FENÓMENO DE LA DELINCUENCIA JUVENIL, CAUSA DEL INCREMENTO ALGUNOS DELITOS, COMETIDOS POR ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE.**

PHENOMENON OF JUVENILE CRIME CAUSES OF INCREASED SOME CRIMES,  
COMMITTED BY TEENS IN THE CITY OF YOPAL CASANARE

DENNIS BIBIANA RIVERA PIÑEROS.<sup>1</sup>

## **Resumen.**

El presente ensayo tiene por objeto realizar un análisis del panorama actual de la delincuencia juvenil en Yopal Casanare, análisis que incluirá los fenómenos sociales presentes en la comunidad Yopaleña<sup>2</sup>. Se hará referencia de la normatividad internacional y nacional creada para dar una protección integral a los niños y adolescentes, todo esto con el fin de establecer si es la ley de infancia y adolescencia la que está permitiendo que el fenómeno delincencial juvenil en Yopal se esté incrementado o por el contrario son los fenómenos sociales los que conllevan a que cada vez más jóvenes se vean inmersos en el sistema de responsabilidad Penal en Adolescentes.

## **Palabras Claves.**

Delincuencia juvenil - Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes.

## **Abstract.**

This essay aims to analyze the current situation of juvenile delinquency in Yopal Casanare, including analysis of social phenomena present in the Yopalena community. reference of international and national regulations designed to provide comprehensive protection for

---

<sup>1</sup> Abogada de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, Aspirante al Título de Especialista en Procedimiento Penal Constitucional Y Justicia Militar Nueva Granada. Abogada de Defensoría Militar, Correo Electrónico: dennisdemil22@gmail.com.

<sup>2</sup> Gentilicio Utilizado para referirse a las personas que viven en Yopal. Ciudad Capital del Casanare.

children and adolescents will, all this in order to establish whether it is the law of childhood and adolescence that is allowing youth crime phenomenon in Yopal being increased or conversely are social phenomena that lead to more and more young people do not immersed in the system of criminal responsibility for adolescents.

### **Keys Words.**

Juvenile delinquency - Criminal Responsibility System for Adolescents.

### **Introducción**

Al abordar el tema de la delincuencia juvenil, se encuentran diversas posiciones, todo depende del lado del que se esté, no es lo mismo preguntarle a una ama de casa sobre la delincuencia juvenil, que entrevistarse con un profesional de derecho, indudablemente cada uno ve que el incremento del fenómeno delincuencia se debe a motivos diferentes, la primera opina que el incremento de la delincuencia juvenil es la falta de mano dura por parte de la familia, mientras que el segundo por el contrario afirma que este fenómeno se da por el rompimiento de la unidad familiar, sin embargo no es solo eso, la sociedad también tiene la culpa de lo que está pasando, la falta de políticas públicas, el desempleo, entre otras causas, son las que están ayudando a este incremento, sin embargo esta pequeña investigación quiso hacer un análisis de cuál será la principal causa para el incremento de este fenómeno social, que de cierta forma afecta a muchas familias en Casanare.

Ahora bien para garantizar los derechos de los adolescentes, como es de conocimiento general, se creó la ley 1098 de 2006. Por la se expidió el código de infancia y adolescencia., el que en su art. 1. Indica:

*Finalidad.* Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Al ser esta ley, la encargada de regular todo lo que tiene que ver con el tratamiento especial que se le debe dar a los niños, niñas y a los adolescentes, antes de esta ley se permitía la vulneración de los derechos de los menores, pero con la implementación de esta ley ahora les asiste una protección integral por parte de la familia, la sociedad y es estado, protección que al parecer, ha sido excesiva y premiante, y son estos hechos los que han llevado a que el incremento del fenómeno delincencial en Colombia sea desmedido.

La creación de la ley de infancia y Adolescencia se debió a que Colombia era el único país a nivel latinoamericano en el que no se tenía una legislación acorde con la internacional, pese a que por parte del estado colombiano ya se había firmado la convención de los derechos del niño y otros tratados que habían sido ratificados por Colombia, era esencial que se obligara a la familia y la sociedad a ser sujetos garantes de la protección integral que tanto se pregonaba a nivel internacional. Conforme se enuncia en la exposición de motivos de la ley 1098 de 2006: “Los jóvenes en Colombia aun en medio de dificultades sociales y económicas, de entornos adversos, de una sociedad de adultos irresponsables, son personas de bien, que estudian, sueñan y viven de acuerdo a su edad. No obstante cada año alrededor de 7 mil cometen “contravenciones o delitos” según la escasa información oficial y el evidente subregistro. Algunos de ellos son reincidentes de todo tipo de delitos, entre otros delitos graves” Torres. H, Rojas J. (2013) pág. 115

Surge entonces una pregunta que es la que guiara este ensayo a lo largo de su desarrollo: ¿Es la ley de infancia y adolescencia la principal causa para el incremento del fenómeno delincencial en Yopal Casanare?, sin hacer un análisis profundo podría indicarse que esta es la principal causa, pero para confirmar esta teoría o desvirtuarla es que se realizara una análisis de la normatividad internacional y nacional que trata sobre los derechos de los niños y adolescentes, ahondando en el panorama actual de la delincuencia juvenil en Yopal, para finalmente dar una respuesta a esta incógnita.

**Por qué el tema de la delincuencia Juvenil.**

La delincuencia juvenil, se está incrementando año a año en Yopal Casanare, ya ni las sanciones impuestas son garantía de que una vez se ingrese al centro juvenil amigoniano, el menor infractor no vuelva a cometer el mismo delito, es común ver en las noticias regionales<sup>3</sup>, que cada vez son más los menores que son capturados en flagrancia, por los delitos de hurto y en otros casos por el porte de estupefacientes, es necesario y urgente que se implementen medidas extremas para contrarrestar este fenómeno delincencial, sin que se vulneren derechos, pero estas medidas no pueden ser endurecer las sanciones, quizás lo que hace falta es un rol más incluyente de la familia.

De otra parte no podemos dejar de lado que las factores del incremento de la delincuencia juvenil son muchas y de diferente naturaleza, y la perspectiva cambia desde el punto de vista de donde se está mirando y es que para ser un menor delincuente no se tiene que ser de estrato 1 o 3, pero hay que mencionar que de acuerdo a la investigación, la causa que encabeza la lista, es la del orden familiar. Nadie escapa que la notoria ruptura familiar por la que atraviesan los adolescentes, sobre todo en esta región, sin embargo no podemos dejar de lado el factor económico, en Yopal hace unos años el auge petrolero permitía darse gastos excesivos, pero con la caída del precio del petróleo, el despido masivo de personal de las empresas, hizo indudablemente que las personas quedaran desempleadas y el desempleo también es un fenómeno que contribuye al auge delincencial, especialmente en delito contra el patrimonio económico y en algunos casos, contra la propia vida y la integridad personal. Desde luego que en la medida en que falten los medios indispensables para la

---

<sup>3</sup> Según el reporte semanal entregado por la Policía Nacional, 27 personas fueron capturadas durante el fin de semana en Casanare. Lo de resaltar en este reporte, son las capturas de menores de edad que fueron encontrados cometiendo delitos en flagrancia en los municipios de Yopal y Monterrey. El primer joven de 15 años, fue capturado en Yopal, luego de que le robara un celular a un niño de 11 años. Este joven fue dejado a disposición de la Fiscalía 37 de Infancia y Adolescencia de Yopal. En Monterrey, en la vereda Vettel, fueron capturados 4 adolescentes de 17, 16 y 15 años de edad, por ingresar a robar a una residencia que estaba sin ocupantes. Los 4 jóvenes sustrajeron de la vivienda, una bicicleta de carreras, 16 botellas de Whisky; 4 botellas de vino; 8 canastas de cerveza; 1 cámara digital y 2 ventiladores. Los capturados fueron dejados a disposición de la Fiscalía 38 de Infancia y Adolescencia de Monterrey, por el delito de hurto. Información tomada de la página web:[http://www.lareporteria.com/contenidos/Info\\_Segundo\\_Nivel.php?Id\\_CN2=15&Id\\_CN1=20#.V224S7jhCM8](http://www.lareporteria.com/contenidos/Info_Segundo_Nivel.php?Id_CN2=15&Id_CN1=20#.V224S7jhCM8).

subsistencia personal y familiar, los adolescentes y jóvenes se están afectando, y por lo tanto se ven en la obligación de delinquir para conseguir su sustento y el de sus familias, esto no se da en todos los casos, hay otros en los que simplemente el menor delinque para consumir alucinógenos.

Para Cote M (2010). Todos nosotros como seres humanos, somos en gran parte fruto de la información que captamos y obtenemos de nuestros núcleos sociales básicos (la familia, los amigos, el parche, la calle). De nuestros hábitos, destrezas y habilidades. Y de las oportunidades que nos ofrece la vida. Desarrolladas dentro de un ciclo vital. Pág. 24

### **Conceptualizaciones generales acerca del tema.**

Existen conceptos básicos necesarios para entender este análisis, serán los parámetros en los que se moverá este ensayo y entre estos tenemos:

*Delincuencia Juvenil:* El término «delincuencia juvenil» fue acuñado en Inglaterra en el año 1815, “Se entiende por delincuencia juvenil el conjunto de delitos, contravenciones o comportamientos socialmente reprochables, que cometen las personas consideradas como jóvenes por la ley”<sup>4</sup>

*Responsabilidad:* Situación jurídica de quien debe asumir las consecuencias que pueden tener ocurrencia por sus propias actividades o por el de otras personas o cosas sujetas a su cuidado. (Diccionario Jurídico Colombiano).

*Sistema de responsabilidad penal para adolescentes.* Está definido en la ley de infancia y adolescencia. Ley 1098 de 2006. Art. 139. Noviembre 8 de 2006. El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos

---

<sup>4</sup> DEFENSORIA DEL PUEBLO. (2000). La niñez infractora en Colombia. Boletín N° 6. Santa fe de Bogotá.

cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

De igual forma vale recordar el pronunciamiento que hizo la Corte Constitucional. En Sentencia T-672/13 (MP. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Septiembre 24 de 2013. :

*“La Ley 1098 de 2006, o Código de la Infancia y la Adolescencia, creó el sistema de responsabilidad penal para adolescentes y lo definió, en su artículo 139, como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años al momento de cometer el hecho punible. En dicho sistema también tiene particular presencia el principio de oportunidad. Si bien conserva su fundamento constitucional y las directrices generales que lo informan, aquí se le reconoce como principio rector de aplicación preferente, en favor del interés superior del niño, la niña y los adolescentes.”*

**Las Posibles Causas de la Delincuencia Juvenil.** Montalvo Velázquez 2011 (pág. 60).<sup>5</sup>

Es común escuchar en los medios, de jóvenes asesinos, jibaros y ladrones, pero establecer una causa para este fenómeno delincuencial que día a día crece no solo en Casanare sino en todo Colombia, prácticamente imposible, aunque existen varios factores que influyen en este comportamiento Juvenil entre estos tenemos:

*Factor Biológico:* No es cierto que ser delincuente se hereda de la madre, pero si hay cierta inclinación biológica que favorece la disposición hacia la criminalidad combinado con factores neurológicos que conducen a la violencia. Como lo son complicaciones en el embarazo y parto.

---

<sup>5</sup> Análisis de la lectura de los factores sociales que conllevan a la delincuencia juvenil.

*Factor Psicológico y del comportamiento.* Muchos de los delincuentes pueden llegar a presentar enfermedad, como la esquizofrenia. Y como factores de comportamiento que pueden predecir la violencia son la hiperactividad, la imposibilidad y los problemas de atención.

*Factor Sociológico:* Fácilmente se puede dar este factor por la combinación de los anteriores factores con el ambiente en donde se encuentra el delincuente, en Colombia existe desigualdad, estigmatización por ser de otra raza, estigmatización por el consumo de drogas y alcohol y no podemos dejar de lado las relaciones interpersonales de los jóvenes con su entorno familiar, amigos y compañeros.

*La familia como factor Principal.* La familia es el sistema fundamental para la construcción de la sociedad, por lo que no es impermeables, sino al contrario esta debe adaptarse a las nuevas costumbres de la sociedad y buscar ser inquebrantable para garantizar la protección de los integrantes más vulnerables que en este caso son los menores de edad, como lo sostiene Hernández, C (1997). La familia es un sistema, en la medida en que está constituida por una red de relaciones; es natural porque responde a necesidades biológicas y psicológicas inherentes a la supervivencia humana; y tiene características propias, en cuanto a que no hay ninguna otra instancia social que hasta ahora haya logrado reemplazar como fuente de satisfacción de las necesidades psicoactivas tempranas de todo ser humano. Pág. 26-27.

Por su parte Valdenegro (2005) patentiza en sus estudios que:

“El modelo pretende evidenciar, en función de los resultados expuestos, la pertinencia de concebir el fenómeno de la delincuencia juvenil en su carácter supraindividual y multidimensional, en tanto proceso surgido de la interacción de contextos ecológicos diversos y socialmente determinados”.

Es importante entonces traer un aporte de la investigación de Silva. N, Rozo. J & Roldan. A. (2009) pág. 31. “En la actualidad, se asiste a profundas transformaciones en la estructura y las relaciones familiares que pueden estar afectando a los adolescentes. Entre los cambios familiares más relevantes se encuentra la incorporación de la mujer al mundo laboral, dejando

a sus hijos al cuidado de terceros, en donde no hay normas ni pautas de crianza, que permitan mantener un control sobre los niños, niñas y adolescentes, haciéndoles vulnerables a la vida delictiva; el aumento del número de separaciones y divorcios que desestabilizan el hogar” lo que se puede inferir entonces es que aunque existen factores sociológicos, Biológicos y psicológicos que intervienen en el fenómeno de la delincuencia juvenil, es la familia la que finalmente gira en torno al incremento de la delincuencia juvenil, por cuanto en la actualidad hay un rompimiento de la Unidad familiar.

### **Marco normativo internacional relevante para el tratamiento para la delincuencia juvenil.**

Desde el siglo pasado, a nivel mundial se estaba presentando la necesidad de dar un tratamiento jurídico al menor delincuente, diferente al tratamiento otorgado para los adultos, creando así un sistema de bienestar, garantista, situación que de plano se aleja de lo que realmente es un sistema de justicia.

El incremento de la delincuencia juvenil no es algo nuevo, a nivel internacional, así como en Colombia este fenómeno se ha venido incrementando, lo mismo ha ocurrido en otros países latinoamericanos, es grande el esfuerzo para garantizar el juzgamiento de los menores infractores, para contrarrestar esta situación y el esfuerzo por varios países de garantizar la protección integral de los adolescentes, entre la legislación internacional creada para este fin tenemos:

- Declaración de los Derechos del Niño. (1959).

El 20 de noviembre de 1959, la asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la declaración de los derechos del niño. En esta declaración se unificaron internacionalmente los principios fundamentales de los derechos del niño, se buscaba con esta garantizar una infancia feliz y el goce efectivos de todos los derechos que por el hecho de ser niño estaban inherentes a su ser. Con la firma de esta declaración los 78 países miembros de la organización de naciones Unidas, se comprometían a implementar sistemas internos para la protección integral de los menores, entre esta protección integral se promueve la creación

sistemas de prevención de conductas punibles por parte de los menores de edad, sin desconocer el ejercicio y goce de cada uno de sus derechos.

La protección de los derechos del niño, el estado Colombiano ha dispuesto especial protección, En este sentido la Corte constitucional, se pronunció en la sentencia T-884/11(MP. Juan Carlos Henao Pérez) así.

*De acuerdo con lo establecido en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el artículo 44 de la Constitución Política, los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. A partir de esta cláusula de prevalencia, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que los niños, niñas o adolescentes tienen un estatus de sujetos de protección constitucional reforzada, lo que significa que la satisfacción de sus derechos e intereses, debe constituir el objetivo primario de toda actuación (oficial o privada) que les concierna. Esta protección especial de la niñez y preservación del interés superior para asegurar el desarrollo integral se encuentra consagrada en diversos tratados e instrumentos internacionales que obligan a Colombia.*

- Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

Aprobada el día 20 de noviembre de 1989, dentro de esta convención se define al niño como todo ser humano menor de dieciocho años de edad, es considerada como la primera ley internacional que trata de los derechos de la infancia y es de carácter obligatorio para los estados firmantes entre estos Colombia, no solo trata de los derechos de los menores sino que contempla que cada estado firmante debe adoptar todas las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos del menor, y en efecto es así como se le reconoce la dignidad a los menores de edad.

Una novedad en la convención de los Derechos del niños de 1989. Fue que se sustituyeron los principios por artículos. El texto en general gozaba de una fuerza vinculante para los

estados que la habían ratificado, porque obligaba a los estados a adaptar la legislación interna.

- Las reglas de naciones unidas para la administración de justicia- Reglas de Beijing (1990).

Dentro de los diferentes tratados internacionales, este documento es el primer compendio que se refiere al tratamiento especial de los menores que entran en conflicto con la ley, dentro de estas reglas se establecen los tratamientos para cada una de las fases de juzgamiento de los menores infractores, las garantías deben ser reales y eficaces, evitando a todo costo la vulneración de siquiera uno solo de los derechos de un menor, además de estas reglas se traen algunas definiciones relevantes como menor infractor es todo niño o joven al que se ha imputado o se le ha considerado culpable de la comisión de un delito.

Como se puede ver, la comunidad internacional mostraba una clara sensibilización hacia el reconocimiento de los derechos del niño y sin embargo no era determinante en lo que refiere a la protección de esos derechos acá en Colombia, pese a que ya se habían ratificado estos tratados internacionales.

Estos instrumentos internacionales forman parte del llamado bloque de constitucionalidad. En efecto, Colombia, si bien es cierto la *Constitución es la norma de normas*, (art. 4 const. Pol.), al lado de ella se encuentran todos los instrumentos internacionales ratificados por el poder legislativo. (Hall, 2004. Págs. 257-258).

Referente al bloque de constitucionalidad, el artículo 93 de la Constitución Política Nacional señala: *“los tratados y convenios internacionales ratificados por el congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta carta se interpretaran de conformidad con los tratados internacionales sobre los derechos Humanos”*.

En la sentencia C-1068 de 2002 (MP. Jaime Araujo Rentería), la corte constitucional se pronunció en torno al bloque en lo que hace referencia al menor de edad. De igual forma, la misma corte, en sentencia C-170 de 2004 (MP. Rodrigo Escobar Gil), se pronunció sobre el bloque de constitucionalidad relacionado con la edad mínima de acceso al trabajo por parte del menor. El alto tribunal considero que los instrumentos internacionales adoptados

por Colombia en materia: “forman parte del Bloque de Constitucionalidad *strictu sensu* y, por lo mismo, no solo sirven de parámetros de Validez constitucional de los preceptos legales, sino que también ejercen una fuerza vinculante”

**Marco normativo Nacional relevante para el tratamiento para la delincuencia juvenil.**

Toda la normatividad nacional que se ha desarrollado en Colombia, tiene especial relevancia porque fue creada para darle un especial tratamiento a los adolescentes infractores de la ley penal, esta normatividad se centra en una protección integral en la que no es solamente el estado que debe velar por esta, sino obliga a la sociedad y a la familia a ser garantista dentro de esta labor de protección.

- **Constitución Política de Colombia. (1991).**

Colombia es un estado social de Derechos. Así se contempla en el artículo 1 de la constitución Política Colombiana, por primera vez se introdujo el concepto de Protección de Derechos Fundamentales, ya no solamente se iban a proteger sino que además se iban a garantizar, es decir el ciudadano a partir de dicha promulgación ya podía hacer valer sus derechos. En cuanto a la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes es en los artículos 44 y 45, que se establece que estos derechos prevalecen sobre los demás.

- **Ley 1098 de 2006. “Ley de Infancia y Adolescencia en Colombia”.**

El día 08 de noviembre de 2006, se dio creación a la ley de Infancia y Adolescencia la cual tenía por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.

Como punto a resaltar tenemos que la garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado, es por eso que tanto se refuta el actuar de la sociedad y del estado cuando un menor se encuentra en estado de vulnerabilidad, no solo se es vulnerable cuando se está sin protección de la figura paterna y materna, también se es vulnerable cuando el estado por intermedio de sus agentes permite que un menor de edad soporte algo a lo que no

está obligado, como por ejemplo un estado de abandono del que conoce la policía de infancia y adolescencia pero respecto del cual no se hace nada.

El código de infancia y adolescencia en el artículo 7 señala sobre la protección integral: “Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”.

Conforme lo sostiene Moya, M. & SÁCHICA, C. (2009), la protección especial de los niños, niñas y adolescentes se entiende como: “El reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés superior” Pág. 17.

Por su parte frente al principio del interés superior de los menores, la Corte Constitucional en sentencia T- 587 de 1997. MP. Eduardo Cifuentes resaltó que el principio del interés Superior de los menores es un principio real que tiene que observarse de acuerdo a cada menor, ya que este no constituye una cláusula vacía susceptible de amparar cualquier decisión.

### **¿Quiénes son los adolescentes responsables penalmente en el SRPA?**

Un adolescente infractor de la ley penal es aquel cuya responsabilidad se determina en calidad de autor o partícipe, por acción u omisión dolosa o culposa de una conducta punible tipificada en el código de Infancia y adolescencia como delito o contravención. Torres, Rojas. (2013). Pág. 120.

Cabe resaltar que para ser responsable penalmente en el SRPA, se debe tener una edad mínima y una máxima, por eso responderán penalmente los adolescentes que tengan entre

catorce (14) y dieciocho (18) años, que hayan incurrido en cualquier tipo de conducta punible como los son el hurto, el homicidio el microtrafico, estos adolescentes pueden ser capturados en Flagrancia como normalmente sucede o por intermedio de una orden judicial, o en casos como la denuncia penal ante la fiscalía.

### **¿Hasta qué edad pueden ser sujetos de aplicación de las sanciones de la responsabilidad penal?**

Con la reforma que le hizo la ley de ciudadanía al sistema de responsabilidad penal en adolescentes, los jóvenes que alcancen su mayoría de edad y no hayan cumplido la totalidad del tiempo dictado por el juez para su sanción, permanecerán en el SRPA. En otros términos, con la aplicación de la reforma, jóvenes hasta los 25 años de edad pueden estar vinculados al Sistema de responsabilidad penal, indudablemente con este punto a favor los menores infractores no lo piensan dos veces para reincidir en su parte delinencial.

Referente a la ley de seguridad ciudadana Torres, Rojas. (2013) sostienen que “Desde el año 2011, se implementó en Colombia el modelo de seguridad ciudadana. Este modelo de seguridad ciudadana. Este modelo de tratamiento formal de la delincuencia juvenil se encamina a castigar los delincuentes juveniles de gran intensidad o delincuentes múltiples e intensivos; en general sirve para castigar delitos muy graves.(colas, 2011,p 70) Si bien es un modelo de justicia muy severo en Colombia, dos años después no ha solucionado los problemas de la seguridad emanada de la delincuencia juvenil. Es definitivo determinar que la delincuencia juvenil se puede disminuir con el real acceso de los menores a programas de educación. Todo en la fase preventiva. Pags.119-120.

### **Quienes están excluidos de la responsabilidad penal en adolescentes?**

Según lo contempla la misma norma antes citada estarán excluidos de responsabilidad penal en adolescentes los niños y las niñas menores de 14 años están excluidos de la responsabilidad penal para adolescentes. Sin embargo, en caso que la autoridad judicial determine su participación en una conducta punible, es imperativo adelantar las medidas de protección para la garantía y el restablecimiento de sus derechos. Corresponde al ICBF definir los lineamientos técnicos de los programas que desarrollan tales medidas. Están

excluidas de la responsabilidad penal las personas con discapacidad psíquica o mental comprobada y cuya conducta punible guarde relación con la misma, sin perjuicio de las medidas de seguridad a que haya lugar.

### **¿La protección integral del menor lo novedoso de la ley de infancia y adolescencia?<sup>6</sup>**

A diferencia del antiguo Código del Menor (1989), en el que el sujeto pasivo era el adolescente que infringía la ley penal, el SRPA plantea un enfoque comprensivo e integral que implica no sólo la responsabilidad penal del adolescente, sino también la participación de la víctima, de su familia y la comunidad, en calidad de partes afectadas y actores corresponsables.

La víctima puede participar en todas las etapas del proceso y demandar su reparación integral. De ahí que en el esquema anterior, se ilustren las categorías de actores que se activan en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, atendiendo no sólo a las instituciones que taxativamente se enuncian en el Código de la Infancia y la Adolescencia sino también a aquellos actores que deben estar presentes dada la finalidad restaurativa del SRPA.

El carácter restaurativo del SRPA hace deseable que en la ejecución de la sanción se emprendan acciones para reparar los derechos vulnerados y brindar garantías de no repetición. En este sentido, la justicia restaurativa aporta una perspectiva del delito como oportunidad para la convivencia y la exploración de los conflictos.

### **Ingreso de adolescentes al sistema de responsabilidad Penal en Adolescentes. Cifras Nacionales.**

Con la implementación de la ley 1098 de 2006, que se realizó el día 08 de marzo de 2007, hasta el día 31 de diciembre de 2014, han ingresado 172.530<sup>7</sup> adolescentes, correspondientes al sexo masculino al representar el 88.4 % mientras de sexo femenino alcanza el 11.6%. Estas cifras demuestran que en su mayoría son los jóvenes de sexo masculino los que están inmersos en el fenómeno de la delincuencia juvenil.

---

<sup>6</sup> Comparación entre el código del Menor y la nueva ley de infancia y Adolescencia. Criterio personal que surgió del análisis de las dos leyes.

<sup>7</sup> Cifras suministradas por la subdirección de Responsabilidad Penal en adolescentes del Instituto colombiano de Bienestar familiar para Observatorio ICBF. Pág. 26 Recuperado de [http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Observatorio1/Boletines/2015/delincuencia\\_juvenil\\_web.pdf](http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Observatorio1/Boletines/2015/delincuencia_juvenil_web.pdf)

## **Yopal Casanare.**

Yopal, es la capital del departamento de Casanare, se encuentra ubicada cerca del río Cravo Sur, en el piedemonte de la cordillera Oriental, a una altura de 350 m, con una temperatura cuyo promedio es de 26 °C. Se encuentra a una distancia de Bogotá de 387 km. Yopal deriva su nombre del vocablo indígena achigua “yopo” que significa corazón es, también, nombre de un árbol maderable. Esta es una tierra de hermosos contrastes en fauna, flora, recursos hídricos y riqueza de hidrocarburos que hacen de esta región un lugar potencialmente económico y turístico<sup>8</sup>.

## **Centro Juvenil amigoniano Casanare.**

En Yopal, funciona el centro Juvenil amigoniano Casanare, que se encuentra en zona rural en el kilómetro 7 vía Sirivana, en la actualidad tiene capacidad para albergar a 70 jóvenes, los cuales provienen de diferentes partes de Casanare e incluso de otras partes de Colombia, la mayoría de estos muchachos están por el delito de porte de Estupefacientes, siguiendo la comisión del delito de hurto, homicidio y violación , por lo general a este centro de reflexión van chicos con problemas de consumo, que muchas veces reinciden en los delitos cometidos en este caso el hurto, que está íntimamente ligado al consumo de sustancias alucinógenas.

## **Hablar de la posición de los entrevistados.**

Conforme a la información recaudada en las encuestas. <sup>9</sup>Tenemos que existe un sin número de posiciones, y no se puede dar nada por sentado, pero las personas entrevistadas son de una u otra forma las que viven, lo relacionado con la delincuencia juvenil en la Ciudad de Yopal y nadie mejor que ellos para dar una panorama actual.

---

<sup>8</sup> Información tomada de <http://www.casanare.gov.co/?idcategoria=1271>, con carácter informativo, para ensayo.

<sup>9</sup> Para el tema se aplicaron en total 10 encuestas: (1 profesional encargada de carga académica en el centro de reflexión de Casanare, 6 amas de casa de diferentes sectores de la ciudad de Yopal, 03 Profesionales de Derecho)

*Profesional encargada de dictar clases en el centro Amigoniano.* Al momento de indagársele sobre el motivo por el cual cree que se incrementó la delincuencia juvenil en Yopal, considera que se debe al consumo de alucinógenos, indico que la mayoría de los jóvenes que ingresan al centro amigoniano, provienen de familias disfuncionales, donde hace falta la madre o el padre, manifestó en el centro en la actualidad hay cupo para 70 jóvenes, provenientes en su mayoría de los municipios de Casanare, y unos pocos jóvenes de fuera de la ciudad, por lo general estos últimos son jóvenes que han venido transitoriamente a cometer ilícitos, no siendo oriundos de la región, el centro es administrado por la comunidad de religiosos terciarios capuchinos – provincia de San José, indico además que la mayoría de los jóvenes son reincidentes, y muy contrario a lo que se creyere no son parte de Bandas delincuenciales, simplemente son jóvenes que delinquen cometiendo hurtos, la mayoría de veces por la necesidad de consumir estupefacientes, también hay jóvenes por el delito de Violación y homicidio pero son muy pocos. Los menores infractores son en mayoría hombres,

*Amas de Casa:* El sentir de las amas de casa es unísono, consideraron el que motivo por el cual se está incrementando la delincuencia Juvenil en Yopal, se debe a la falta de mano dura por parte de la familia, existe mucho desinterés por parte de los padres y madres frente al papel que juegan en la formación de los menores, son permisivos en los caprichos de los hijos, hay falta de comunicación. De las 6 amas de casa entrevistadas, 4 han sido víctimas del fenómeno delincencial, en la modalidad de hurto. Sin embargo no realizaron la respectiva denuncia por “pereza”, de toda la tramitología que hay que agotar para que sea recepcionada la respectiva.

*Profesionales del Derecho.* En su sentir el fenómeno delincencial, para estos profesionales se debe al rompimiento de la unidad familiar, la mayoría de jóvenes que se ven inmersos en la comisión de delitos, provienen de familias disfuncionales, uno de los profesionales<sup>10</sup> de manera personal considera que la protección que se les da a los menores de edad en la

---

<sup>10</sup> Entrevista aplicada N° 10.

constitución política de Colombia, es especial por lo que hay tratamiento diferente para cuando un menor delinque, lo que en cierto modo es muy laxo para que los menores reincidan en la comisión de delitos; los tres profesionales consideran que la solución no está en proferir una nueva ley para endurecer las sanciones impuestas, lo que se debe hacer es convocar la participación de las familias al proceso de resocialización de los menores infractores, manifestaron que la ley 1098 de 2006, contiene ciertos vacíos jurídicos como por ejemplo el tratamiento que se le debe dar al menor infractor una vez cumple la mayoría de edad y los adultos que son juzgados por delitos que cometieron cuando aún eran menores de edad, estos hasta ahora están siendo materia de debate por parte los juristas y hasta ahora se está comenzando a conocer jurisprudencia acerca del tema, acá lo preocupante es que este hecho se da 10 años después de haberse proferido el código de ley de Infancia y Adolescencia.

### **Conclusiones.**

- La adolescencia es la etapa en la que hay un cruce de pensamientos, lo que hace que se encuentren vulnerables para ser tentados por el crimen, cuando un joven no cuenta con el apoyo de la familia puede que comience a desarrollar pensamientos negativos que lo lleven a comenzar a delinquir, porque simplemente dentro de su pensamiento nada de lo que haga es malo, o porque no hay quien le diga si es malo o no.
- El fenómeno de la delincuencia juvenil se ha incrementado de forma alarmante durante los dos últimos años en Yopal, 5 de las 10 personas entrevistadas manifestaron que en algún momento han sido víctimas del creciente fenómeno delincencial, en la modalidad de hurto.
- Los delitos por los que son sancionados los menores infractores en la ciudad de Yopal, en su mayoría son el delito de hurto, delito que está asociado con el consumo de estupefacientes, seguidos por los delitos de Violación y Homicidio.

- La familia está llamada a involucrarse con la crianza de los hijos, se sabe que la mayoría de jóvenes que se encuentran inmersos en el fenómeno delincriminal provienen de familias disfuncionales, en los que hace falta el padre o la madre, la familia juega un papel muy importante en el acompañamiento de los jóvenes de resocialización.
- Como conclusión principal y una vez analizados todos los contextos del fenómeno delincriminal en Yopal, se logró establecer que no es la ley de infancia y adolescencia la que conlleva a que este fenómeno se esté incrementando de forma desmesurada y solución no la de arrear sanciones para los menores infractores. La principal causa por la que el fenómeno delincriminal se incrementa es el rompimiento de la unidad familiar, debe hacerse un llamado a las familias y a la sociedad para que se integren.
- El sistema de la responsabilidad penal para adolescentes está cumpliendo la función para la que se creó y es brindar un tratamiento especial y constitucional a los menores adolescentes que son infractores, los que en la mayoría están ahí por la marginalidad de la familia y la sociedad.

### **Referencias.**

Código de infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006, Noviembre 8 de 2006.

Constitución Política de Colombia [Const.]. Julio 7 de 1991 (Colombia).

Cote, M. (2010) *La dimensión psicológica y pedagógica en la responsabilidad penal del adolescente*. Consejo Superior de la Judicatura.

Hall, G (2004). *La Responsabilidad Penal en Adolescentes*. Ediciones Jurídicas.

Hernández, C, (1990). *Familia ciclo vital y psicoterapia sistémica*. Bogotá. Editorial El búho.

Ley de seguridad Ciudadana. Ley 1453 de 2011. 24 de Junio de 2011.

Moya, M. & SÁCHICA, C. (2009). *Bloque de constitucionalidad y procedimiento sancionatorio aplicable a niños, niñas y adolescentes, frente a la comisión de ilícitos.*- Capacitación a defensores Públicos.

Moya, M. & SÁCHICA, C. (2009). *Los menores dentro del sistema penal.*- Capacitación a defensores Públicos.

Montalvo, V. (2011). *Delincuencia y responsabilidad penal juvenil en Colombia.* Revista pensamiento Americano. Pág. 57-61.

Observatorio del bienestar de la niñez. *Adolescentes, jóvenes y delitos: “Elementos para la comprensión de la delincuencia juvenil en Colombia”* (2015). Recuperado de [http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Observatorio1/Boletines/2015/delincuencia\\_juvenil\\_web.pdf](http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/Observatorio1/Boletines/2015/delincuencia_juvenil_web.pdf)

Raymond, J. (2009). *Diccionario Jurídico.* Bogotá: Editorial Temis.

Silva, N, Rozo, J & Roldan, A. (2009) Situaciones socio - familiares que han incidido en la conducta infractora de los adolescentes privados de la libertad en el centro de recepción y observación de Yopal Casanare en el segundo periodo del 2007. (Trabajo de Grado para optar al título de trabajadoras Sociales) Universidad la Salle, Bogotá, Colombia.

Torres, H, Rojas J. (2013) *Tratamiento a la delincuencia juvenil en Colombia en el sistema de responsabilidad en Adolescentes.* (Artículo proyecto investigación “caracterización y prevención de la delincuencia juvenil en Facatativá” Escuela Nacional de Carabineros Alfonso López Pumarejo de la policía Nacional.

Valdenegro, B (2005). *El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, su constitucionalidad y validez a la luz de los instrumentos internacionales sobre protección de la niñez.* Tunja, Colombia.

## **Jurisprudencia.**

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-672/13 (MP. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Septiembre 24 de 2013.

Corte constitucional de Colombia. Sentencia T-884/11. (MP. Juan Carlos Henao Pérez. Noviembre 24 de 2011.

Corte Constitucional. Sentencia C-1068 de 2002 (MP. Jaime Araujo Rentería). Diciembre 3 de 2002.

Corte Constitucional. Sentencia C-170 de 2004. (MP. Rodrigo Escobar Gil). Marzo 2 de 2004.

Corte Constitucional Sentencia T- 587 de 1997. (MP. Eduardo Cifuentes). Octubre 20 de 1997.